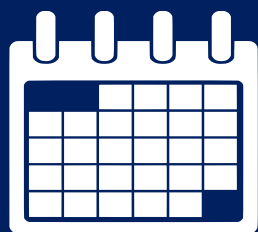


CONVOCATORIA **ABIERTA**



Bases del Concurso Público **XX CONCURSO NACIONAL DE DRAMATURGIA INÉDITA**

PARA TEATRO DE CÁMARA
TEATRO VARGAS CALVO
TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA
CONVOCATORIA 2025



Apertura: 14 de marzo
Cierre: 23 de mayo

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN CULTURAL

Realizado por:

Karoll Paola Sancho Oconitrillo
Responsable Asesora Jurídica

Marcela Quirós Ureña
Coordinadora de Promoción Cultural

Sofía Rodríguez Montero
Productora – Promoción Cultural

Juan de Dios Lépez Chaves
Enlace – Promoción Cultural

Revisado por:

Guillermo Madriz Salas
Director General

Aprobado por:

Consejo Directivo del Teatro Nacional
de Costa Rica

Acuerdo: 06

Sesión: 007-2025 - Ordinaria
Fecha: 11 de marzo, 2025



BASES TÉCNICAS

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. **Objetivo de la Convocatoria**

Esta convocatoria tiene por objetivo fomentar la creación de obras y potenciar la visibilización de la dramaturgia nacional. El XX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita, para teatro de cámara del Teatro Nacional de Costa Rica, es una de las actividades que integran el “Plan de Fortalecimiento del Arte del Teatro en Costa Rica”, que tiene como objetivo reconocer la mejor dramaturgia costarricense. Este concurso para teatro de cámara pretende incentivar la producción nacional teatral, y cuenta con el Decreto Ejecutivo No.40716-MCJ.

El presente concurso se implementa en dos etapas. La primera de ellas será la presente convocatoria donde se efectúa la selección del texto ganador del premio y la segunda, la producción de la puesta en escena, que se iniciará en el último trimestre del 2025 y durante el año 2026, sujeta a disponibilidad presupuestaria, la presentación pública de las funciones del montaje del texto premiado, publicándose además en formato físico con las limitaciones establecidas en la autorización de derechos de autor de conformidad con la normativa nacional e internacional al efecto, que deberán presentar como antecedente condicional a la presente convocatoria.

2. **Indicaciones preliminares**

Al momento de presentar la postulación debe tener presente lo siguiente:

- La obra debe ser inédita, esto es, original y no publicada ni premiada ni estrenada con anterioridad. Tampoco podrán ser postuladas obras que paralelamente estén participando en cualquier otro concurso externo a nivel nacional y/o internacional. Asimismo, el postulante debe ser el único y exclusivo autor y titular de los derechos de autor recaídos en la obra presentada.
- En caso de que la obra sea seleccionada, no podrá ser estrenada ni publicada con anterioridad a la realización de la puesta en escena de la obra ganadora del XX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita en el Teatro Vargas Calvo del Teatro Nacional de Costa Rica.
- Podrán postularse textos escritos por uno o más dramaturgos/as.
- Podrá postularse un único texto por cada autor/a. En el caso de que excedan este número, sólo se considerará el primer texto presentado, excluyendo de la convocatoria los restantes.
- Debe presentarse la obra inédita con un seudónimo. En caso de que como autor/a postulante sea conocido/a por su seudónimo, deberá usar otro específico para este concurso, toda vez que el Jurado debe evaluar las obras presentadas sin tener conocimiento ni acceso a la identidad real de los/as concursantes.



- El Teatro Nacional de Costa Rica podrá montar, estrenar, promocionar y publicar la obra inédita seleccionada en formato impreso y/o digital con las limitaciones que se establecen en la autorización de derechos de autor que deberá presentar como antecedente condicional a la presente convocatoria. En cualquier caso, debe tenerse presente que todos los usos de las obras seleccionadas, en el contexto de la presente convocatoria, serán realizados con fines de lucro, por lo que la puesta en escena tendrá obtención de beneficios económicos de la venta de los boletos respectivos.
- El Teatro Nacional de Costa Rica podrá registrar en fotografías, videos o cualquier otro formato, los ensayos, lecturas dramatizadas, presentaciones de la obra inédita seleccionada y/o cualquier otro formato que sea escogido, que se realicen en el contexto de la presente convocatoria, con fines de difusión, y pudiendo usar estos registros en cualquier medio de comunicación, dentro del contexto de la versión del XX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita.
- El Teatro Nacional de Costa Rica como parte del premio, financiará la puesta en escena de la obra inédita seleccionada, en el formato presentado u otro diverso, buscando soluciones escénicas o artísticas de acuerdo con los recursos disponibles con que se cuente según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año correspondiente.
- Los/as concursantes deberán declarar que dan cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados en las presentes bases.

3. Etapas de la Convocatoria

La convocatoria constará de las siguientes etapas:

- Publicación de las bases de participación debidamente aprobadas por el Consejo Directivo del Teatro Nacional de Costa Rica, apertura de convocatoria.
- Periodo de recepción de textos.
- Evaluación por parte del jurado (Comisión).
- Selección de la propuesta ganadora mediante acta debidamente motivada.
- La decisión del jurado deberá ser conocida por el Consejo Directivo del Teatro Nacional de Costa Rica, para su respectivo análisis y aprobación de conformidad con las competencias administrativas de dicho órgano deliberativo.
- Comunicación de la persona ganadora.



4. Beneficios que entrega la convocatoria

Si la postulación resulta seleccionada obtendrá por concepto de premio los siguientes estímulos que constan de tres partes:

a) La dotación económica de un monto equivalente a cuatro salarios base mensual del "Oficinista 1" correspondiente al **salario compuesto** que aparece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República vigente. Esta dotación económica corresponderá a la cesión patrimonial de derechos de autor para la puesta en escena y publicación de la obra en forma exclusiva por la Editorial Costa Rica por el espacio de tres años, todo lo cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Recibirá además el 10% de lo recaudado por taquilla donde se presente la obra.

b) La puesta en escena o montaje de la obra (Las bases al concurso de puesta en escena se publicarán oportunamente en otra convocatoria)

La selección del/el director(a) artístico(a) será realizada por un concurso de puesta en escena. Sin embargo, se reserva a la persona ganadora el derecho a dirigir su obra si así lo desea y si esa persona es director(a) artístico(a) y si posee experiencia suficiente en dirección.

Los términos de producción de la puesta en escena del texto ganador serán definidos oportunamente por el Teatro Nacional de Costa Rica. La Dirección General del Teatro Nacional de Costa Rica se reserva la facultad de poner en escena la presentación de la obra ganadora sujeta a la disponibilidad presupuestaria y de espacio del Teatro Vargas Calvo.

c) Publicación de la obra con la Editorial Costa Rica bajo los siguientes términos:

- La impresión de las obras ganadoras del Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita se realizará, a modo de coedición en conjunto entre la Editorial Costa Rica y el Teatro Nacional de Costa Rica.
- Los costos de la impresión de la obra ganadora serán distribuidos en partes iguales entre la ECR y el TNCR, previo acuerdo de las dos partes. Los costos directos de publicación de la obra-impresa y digital- serán cubiertos por el Teatro Nacional de Costa Rica y los costos indirectos serán asumidos por la Editorial Costa Rica.
- Se contemplará la impresión de 50 ejemplares adicionales como parte del pago por derechos de autor, los cuales le serán entregados al ganador para su uso discrecional, de acuerdo con el artículo anterior.



- La ECR y el TNCR están exonerados del pago de derechos de autor por la comercialización de la obra ganadora, toda vez que esa compensación queda satisfecha con la dotación económica a que se refiere el artículo 14 y la entrega de los 50 ejemplares.
- También se realizará la edición digital de la obra ganadora (en formato .epub y .mobi), la cual será distribuida y comercializada en las plataformas de la ECR. Los ingresos por venta de descargas o licencias digitales se repartirán en partes iguales entre la ECR y el TNCR.
- La persona que resulte ganadora del presente concurso deberá firmar un convenio de derechos de autor con la ECR y el TNCR.

II. **POSTULACIÓN**

1. **¿Quiénes pueden postular?**

Podrán participar todas las personas dramaturgas costarricenses y residentes legales en el país, mayor de 18 años. Como postulante debe ser el único y exclusivo titular de todos los derechos de autor sobre la obra presentada.

2. **¿Quiénes no pueden postular? (incompatibilidades)**

No podrán postular alguna de las siguientes personas:

- a) Funcionarios del Ministerio de Cultura y Juventud, sus programas y sus órganos desconcentrados, en virtud del artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública, N°8422, y de esta manera garantizar los principios de legalidad, probidad, igualdad, buena fe, transparencia e imparcialidad, mismos que deben imperar en el actuar de la Administración Pública.
- b) De la misma forma son incompatibles los/as contratistas que brinden servicios al Ministerio de Cultura y Juventud, sus programas y sus órganos desconcentrados, contratados/as bajo el régimen de Contratación Pública, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- c) Funcionarios de la Administración Pública que perciban el plus de dedicación exclusiva en los términos del área profesional que converge el desarrollo de obras de dramaturgia y afines.
- d) Personas integren la Comisión del Jurado de esta Convocatoria.
- e) Personas que les alcance el régimen de prohibiciones de conformidad con el artículo 28 de la Ley General de Contratación Pública, así como el numeral 24 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, en relación con los miembros del jurado y los funcionarios del Teatro Nacional de Costa Rica.



3. ¿Cuándo y dónde postular?

La presente convocatoria estará publicada en el sitio web www.teatronacional.go.cr desde el 14 de marzo y la recepción de las postulaciones estará abierta por un periodo de cinco días hábiles que se computarán a partir del 19 de mayo al 23 de mayo, teniendo como hora límite las 16:00 horas de San José Costa Rica del último día hábil para postular.

No se aceptarán propuestas presentadas fuera de plazo.

La jefatura del Departamento de Promoción Cultural del Teatro Nacional de Costa Rica certificará en el respectivo sitio web www.teatronacional.go.cr donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

Las postulaciones deberán presentarse en el Edificio Administrativo del Teatro Nacional de Costa Rica, dentro del plazo establecido en la convocatoria, con un horario de lunes a viernes entre las 08:00 y 16:00 horas de San José Costa Rica.



III. DE LAS POSTULACIONES

1. **Introducción**

Esta convocatoria se realiza una vez al año, de forma abierta para que las personas interesadas puedan participar en igualdad de condiciones. Su divulgación se realiza en el sitio web www.teatronacional.go.cr y las redes sociales del Teatro Nacional de Costa Rica (TNCR).

A continuación, se presenta información general que la persona interesada en participar en esta convocatoria deberá tener en cuenta para postular su propuesta.

En primera instancia los/as postulantes deberán acompañar las propuestas con los antecedentes condicionales que se detallan a continuación:

i. **Antecedentes condicionales**

Los antecedentes condicionales son aquellos documentos indispensables para la correcta evaluación y ejecución de la postulación considerando la naturaleza y el contenido de éste, por lo que deberán presentarlos únicamente en la etapa de postulación.

Si no se presentan, la postulación quedará fuera de convocatoria, por lo que aconsejamos revisar antes del envío de la postulación que efectivamente incluyan todos los documentos adjuntados de la manera requerida.

a) Autorización de Derechos de Autor: (Deberá incluirse en el sobre de la plica) Mediante este documento cuyo está disponible para los interesados como un anexo a las presentes bases. Anexo 3, se autoriza a que, únicamente en el caso de que la obra sea seleccionada dentro de la presente convocatoria, ésta pueda ser utilizada, publicada, montada y estrenada, con fines de lucro, dentro del contexto de la versión del XX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita y con las limitaciones establecidas en la misma.

2. **Bases de Participación del XX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita**

I. Para participar en el Concurso, las personas interesadas deberán presentar en el Edificio Administrativo del Teatro Nacional de Costa Rica, dentro del plazo establecido en la convocatoria, con un horario de lunes a viernes entre las 08:00 y 16:00 horas de San José Costa Rica, los siguientes documentos:

a. Cinco ejemplares de la obra sometida a concurso, en un sobre debidamente cerrado, con el nombre de la obra y firmado con



el pseudónimo. (**Ver anexo 1 Boleta de entrega de propuesta.**)

- b. En un sobre cerrado (la plica) identificado con el pseudónimo y el nombre de la obra en la parte exterior, lo siguiente:
- ✓ Nombre completo
 - ✓ N° de identificación
 - ✓ Correo electrónico
 - ✓ Dirección del domicilio
 - ✓ Números de teléfono de la persona autora del texto postulado.
 - ✓ **FUP, formulario único de participación -(Anexo 2)**
 - ✓ Los antecedentes condicionales: Autorización de Derechos de Autor -(**Anexo 3**)

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

- II. La persona encargada de entregar los documentos deberá esperar la entrega del comprobante de recepción de los textos. La entrega la puede realizar cualquier persona mayor de edad y que no revele la identidad de la persona participante en el concurso.
- III. El sobre que contenga los datos personales del/la autor/a (la plica), será abierto por los miembros del Jurado, una vez que éste haya resultado ganador por acto justificado. Solo se abrirá la plica del ganador luego de la deliberación del jurado.
- IV. El Jurado Calificador tendrá la potestad de abrir los sobres (plica) que contienen los datos personales del/ar autor/a, en caso de sospecha de que la obra no sea inédita.
- V. Las cinco copias de la obra deberán de ser entregadas en papel tamaño carta de 18,70cm x 24,20cm (8,5 x 11 pulgadas), escrito por una sola cara y tipo de letra arial 12, en idioma español, empastadas de alguna manera y con páginas numeradas. No se aceptarán textos escritos a mano ni hojas sueltas.
- VI. El jurado calificador deberá emitir su veredicto en forma razonada y por escrito en una fecha indicada. Dicha selección será inapelable. El premio será único e indivisible; no obstante, lo anterior, el jurado podrá declarar desierto el concurso, si considera que ninguna de las obras presentadas, cumple con los estándares de calidad requeridos por el TNCR.
- VII. El tema es libre y la extensión deberá corresponder a una duración no menor de 70 minutos y no mayor de 90 minutos. El texto debe ser pensado para que la eventual puesta en escena de este se ajuste al espacio y las condiciones del Teatro Vargas Calvo.



- VIII. El elenco máximo es de cuatro intérpretes.
- IX. La divulgación de la convocatoria se hará en el mes de marzo.
- X. Los proyectos se recibirán del 19 de mayo al 23 de mayo en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en la recepción del Teatro Vargas Calvo (detrás del Teatro Nacional). No se aceptan proyectos por correo postal o electrónico. El TNCR anunciará públicamente por redes sociales el nombre del ganador en el mes de agosto.
- XI. El jurado estará integrado de la siguiente manera:
- ✓ Un representante por el Teatro Nacional.
 - ✓ Un representante de la Editorial Costa Rica.
 - ✓ Un estudiante activo y de último nivel en la carrera elegido por la población estudiantil del área de teatro, nombrado por los estudiantes activos de la Escuela de Arte Escénico de la Universidad Nacional.
 - ✓ Un estudiante activo y de último nivel en la carrera elegido por la población estudiantil del área de teatro, nombrado por los estudiantes activos de la Escuela de Artes Dramáticas de la Universidad de Costa Rica.
 - ✓ Un representante de la Asociación de Grupos Independientes de Teatro Profesional (AGITEP).

Los miembros del jurado no podrán volver a ser nombrados durante un período de cuatro años. Tampoco podrán participar en la puesta en escena durante los dos años siguientes de ser jurado, ni tener textos participando en este concurso.

- XII. Las obras no ganadoras deberán retirarse durante los 15 días naturales posteriores al anuncio de la persona ganadora y con el comprobante que se entregó el día de la recepción. Una vez vencido este plazo el Teatro Nacional de Costa Rica y el Teatro Vargas Calvo destruirán el material con sus respectivas plicas cerradas.

Los textos que no cumplan con los requisitos de formato indicados en el acápite II quedarán descalificados. Por lo que, los postulantes deberán verificar antes del envío que la postulación cumpla a cabalidad con lo indicado en las presentes bases de participación.



b) EVALUACION Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte del Departamento de Promoción Cultural, que revisará los requisitos de forma.

La postulación será evaluada por el Jurado que se encuentra integrado por:

- ✓ Representante por el Teatro Nacional.
 - ✓ Representante de la Editorial Costa Rica.
 - ✓ Estudiante activo elegido por la población estudiantil del área de teatro, nombrado por los estudiantes activos de la Escuela de Arte Escénico de la Universidad Nacional.
 - ✓ Estudiante activo elegido por la población estudiantil del área de teatro, nombrado por los estudiantes activos de la Escuela de Artes Dramáticas de la Universidad de Costa Rica.
 - ✓ Representante de la Asociación de Grupos Independientes de Teatro Profesional (AGITEP).
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.

En la sesión de evaluación y selección se requerirá el quórum completo de los miembros del Jurado para sesionar y de mayoría absoluta para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los seleccionados y no seleccionados, según sea el caso. El acta tendrá validez con la firma de todos los integrantes del jurado. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables, deberá ser conocida y aprobada por el Consejo Directivo del Teatro Nacional de Costa Rica de conformidad con sus competencias; y finalmente se expresarán mediante resolución fundamentada que dictará para tal efecto el Departamento de Promoción Cultural del Teatro Nacional de Costa Rica.

Es importante tener claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales serán sometidas las postulaciones, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso.

2. Procedimiento de Evaluación

El Departamento de Promoción Cultural del Teatro Nacional de Costa Rica remitirá al Jurado, las postulaciones que cumplen los requisitos de forma para iniciar la etapa de evaluación.

Para entender de una mejor manera el proceso, tener presente los siguientes conceptos:



- Los criterios corresponden a cada una de las principales partes del proyecto para su evaluación.
- Las dimensiones son una subdivisión de los criterios, y engloban los aspectos particulares que evaluarán los proyectos.
- Los indicadores definen un estándar, señalando en particular aquellos aspectos que se consideran necesarios que se presenten en las postulaciones para asegurar el éxito durante la ejecución del proyecto. Así, los indicadores ayudarán a enfocar los esfuerzos durante la elaboración de las propuestas, de modo que puedan preparar y presentar adecuadamente lo que será valorado en el proceso de evaluación.

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa de los proyectos, el cual supone las siguientes etapas:

- Primera etapa:** Dos funcionarios del Departamento de Promoción Cultural realizan un análisis preliminar y general de los requisitos de forma para luego enviarlos a la instancia colectiva de evaluación.
- Segunda etapa:** Lectura individual. Los/as integrantes del Jurado leerán con detenimiento los textos participantes y harán sus valoraciones individuales.
- Tercera etapa:** Evaluación colectiva. Los/as integrantes del Jurado se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una deliberación de todos los textos previamente analizados en la primera etapa, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, de acuerdo con el nivel de logro obtenido en cada uno de los indicadores, ponderado por las distintas dimensiones que tiene cada criterio de evaluación.

Los niveles de logro y sus respectivas notas que se aplicarán son los siguientes:

NIVEL DE LOGRO	FUNDAMENTO	CUMPLE
NL	No logrado. El indicador no se observa o su nivel de error o imprecisión no permite considerarlo.	NO
LO	Logrado de forma óptima. El indicador se logra de tal modo que puede calificarse de extraordinariamente bueno, y que resulta muy difícil o imposible de mejorar.	SI

La evaluación se realizará estableciendo una nota en cada uno de los indicadores de acuerdo con su nivel de logro. La nota final en cada criterio se generará al ponderar la nota obtenida con los valores de ponderación señalados



en cada uno de los indicadores. La suma de las notas ponderadas otorgará la nota final de tu proyecto.

Crterios	Dimensión	Indicador	Porcentaje
Calidad: Evalúa los componentes de la postulación que permiten concluir con los parámetros fundamentales correspondientes al concurso.	Pertinencia y originalidad: Evalúa las técnicas utilizadas y su aporte al género dramático.	La obra presenta un uso coherente de las técnicas propias del género dramático.	35%
		La obra presenta una propuesta original y constituye un aporte a nuevas miradas de la dramaturgia costarricense contemporánea y/o al diálogo con el contexto sociocultural.	
	Valoración técnica: Evalúa la propuesta artística y la coherencia entre sus distintos componentes.	La obra presenta una coherencia integral en relación con su sentido, es decir, constituye una unidad completa y resulta factible de llevar a escena.	60%
		La obra presenta expresividad y solvencia de las estructuras y resolución de conflictos dramáticos.	
Concordancia de la postulación con respecto al teatro de cámara: Evalúa la postulación, así como su concordancia con la convocatoria en la que se presenta.	Concordancia de la propuesta con el concurso: Evalúa que cumpla con los parámetros establecidos en estas bases.	-Escrita para un teatro de cámara. -Extensión mínima de 70 minutos y máxima de 90 minutos. -Máximo de 4 intérpretes.	5%

El puntaje final de evaluación del proyecto corresponderá a la suma de las calificaciones obtenidas para cada criterio ponderado dependiendo del nivel de logro y de su correspondiente puntaje.

A su vez la valoración general de los proyectos, de acuerdo con el puntaje final que obtengan será la siguiente, teniendo presente que 25 puntos corresponden al puntaje mínimo de evaluación y 100 puntos al máximo:

Puntaje	Categoría	Valoración general
100	Excelente	La obra cumple con los estándares esperados para un proyecto de su naturaleza y presenta aportes que los superan significativamente.



85-99	Bueno	La obra es considerada una buena propuesta porque alcanza los estándares esperables para un proyecto de su naturaleza.
75-84	Aceptable	La obra es considerada una propuesta aceptable porque cumple en gran parte con los estándares esperables para un proyecto de su naturaleza, siendo necesaria la realización de ajustes menores a ciertos aspectos de su formulación.
50-74	Regular	La obra es considerada una propuesta no aceptable porque no cumple con los estándares esperables para un proyecto de su naturaleza, siendo necesaria la realización de ajustes mayores a aspectos relevantes de su formulación.
25-49	No califica	La obra es considerada una propuesta deficiente porque no cumple con los estándares esperables para un proyecto de su naturaleza.

Serán elegibles todas aquellas obras que obtengan un puntaje igual o superior a 85 puntos. Las decisiones que se adopten en la evaluación estarán debidamente fundamentadas en el acta del jurado evaluador. De esta manera, el Jurado deberá fundamentar de manera específica el nivel de logro de los textos en cada uno de los criterios que evalúe.

El Teatro Nacional de Costa Rica tiene como objetivo que los/as postulantes tengan claridad y transparencia de la evaluación de los textos.

3. Procedimiento de Selección

El proceso de selección consiste en la definición de la postulación ganadora por parte del Jurado a partir de la lista de postulaciones elegibles en función de los criterios de selección respectivos.

En virtud de lo anterior se elaborará una nómina de todas las postulaciones elegibles con su respectivo puntaje -en orden de mayor a menor- y se procederá a realizar la selección, dejando constancia del fundamento de la decisión en un acto administrativo fundado y consensuado, de acuerdo con los criterios de evaluación.

4. Consejo Directivo

De conformidad con las competencias del Consejo Directivo del Teatro Nacional de Costa Rica al tenor del artículo 4 de la Ley N°8290 y numeral 10 incisos b), e), y k) de Reglamento a la Ley del Teatro Nacional, Decreto Ejecutivo N°31235-C, la decisión debidamente fundamentada adoptada por el jurado deberá ser conocida y aprobada por dicho Cuerpo Colegiado.

5. Publicación y notificación de resultados

El Departamento de Promoción Cultural procederá a comunicar el resultado de la persona dramaturga ganadora en el sitio web www.teatronacional.go.cr y/o en las redes sociales del Teatro Nacional de Costa Rica.



6. Bases Administrativas

Se deja constancia que los demás aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria se encuentran regulados en las bases administrativas, así como el marco jurídico que se encuentra publicado en el sitio web www.teatronacional.go.cr. Por lo anterior, el interesado/a en postular deberán revisarlas.

c) CRONOGRAMA

Fecha	Proceso
14 de marzo, 2025	Publicación de la Convocatoria.
Del 19 al 23 de mayo 2025	Recepción de textos en físico en las oficinas del Teatro Vargas Calvo.
26 de mayo al 17 de julio 2025	Lectura por parte del jurado
17 de julio 2025	Deliberación del jurado
Del 21 al 31 de julio 2025	Aprobación del Consejo Directivo del TNCR
Del 4 al 8 de agosto	Comunicación del resultado de la persona dramaturga ganadora en redes sociales del TNCR.
9 de agosto 2025	Publicación de la Convocatoria en caso de abrir concurso de puesta en escena e inicio de recepción de respuestas.
Del 11 al 15 de agosto 2025	Establecer contacto entre persona ganadora y La Editorial Costa Rica
24 de agosto	Cierre de postulaciones al concurso de puesta en escena y análisis de las propuestas
25 de agosto al 5 de setiembre 2025	Aprobación del Consejo Directivo del TNCR
Del 8 al 12 de setiembre 2025	Comunicación del resultado de la persona director(a) artística ganadora en redes sociales del TNCR e Inicio de contrataciones
Octubre, noviembre y diciembre	Diseños, montaje y Ensayos
Primer cuatrimestre 2026	Ensayos finales y estreno de la puesta en escena

BASES ADMINISTRATIVAS

Le invitamos a revisar las bases administrativas que regulan la presente convocatoria. Sabemos que a veces las tramitaciones administrativas pueden no ser fáciles de entender, por lo que recomendamos leer lo que se señala a continuación:



I. DE LA POSTULACIÓN

1. Conceptos y definiciones

- a) **Ministerio:** Ministerio de Cultura y Juventud.
- b) **Teatro:** Teatro Nacional de Costa Rica.
- c) **Teatro de cámara:** Teatro Vargas Calvo.
- d) **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquier sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- e) **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.
- f) **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que, no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- g) **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el grado de parentesco por consanguinidad en línea recta entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un



grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

Se recomienda tener precaución con lo anterior, ya que la postulación quedará fuera de convocatoria en caso de que no lo cumpla.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en los numerales 24 y 28 inciso J de la ley General de la Contratación Pública, respecto de alguno de los/as postulantes.

2. Cómputo de los plazos

Como responsable de la postulación se debe tener presente que los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos deberán calcularlos desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que debes contar es el lunes en caso de que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

3. Notificaciones de la convocatoria

Indicar en la plica el medio preferente de notificación, para ser informado en caso de ser elegido ganador. Podrán señalar como medio de notificación un correo electrónico o número de teléfono.

El Teatro Nacional asegura la debida comunicación de los resultados de la postulación, por lo que si optan por notificación vía correo electrónico deberán indicar dos direcciones distintas, pero deben tener presente la responsabilidad de mantener dichos correos habilitados para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam, ya que no depende de nosotros el asegurar que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.

4. Orientación e información

Las consultas en relación con las bases podrán realizarse través de los mecanismos que informaremos oportunamente a través de la página web www.teatronacional.go.cr o redes sociales.

Es muy importante tener presente que la información que se entregue a través de dichos mecanismos es sólo de carácter referencial, ya que para todos los



efectos son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para que puedan presentar la postulación de manera adecuada.

5. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Con la sola presentación de las postulaciones a esta convocatoria, los/as postulantes declaran que conocen y aceptan el contenido íntegro de las presentes bases.

Además, deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Costa Rica, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la postulación.

Debe considerarse que, al momento de presentar la postulación, los/as postulantes declaran bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica y dan fe de su autenticidad.

El Teatro Nacional de Costa Rica se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso de que se constate que contiene elementos falsos, se declarará fuera de convocatoria la postulación.

6. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación con aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los numerales 3 y 4 de la Ley N°8422 denominada "Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública" y el artículo 24 del Reglamento a Ley General de Contratación Pública. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos/as, o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los/as responsables.

En caso de que la postulación contravenga las normas de probidad, será excluida de la convocatoria.



7. Aclaraciones y Recursos Administrativos en contra de las Bases de Participación

Se podrán solicitar aclaraciones sobre las Bases de Participación publicadas, para lo cual se contará con el plazo de 3 días hábiles. Asimismo, conforme al artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, contra de las Bases de Participación puede imponerse Recurso de Objeción ante el Departamento de Promoción Cultural, para lo cual se cuenta con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación.

8. Reconocimiento al Teatro Nacional de Costa Rica

La obra o actividades originadas por la postulación seleccionada deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Teatro Nacional de Costa Rica y la Editorial Costa Rica, en la forma que se regule en las bases técnicas.

9. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones seleccionadas se registrará de acuerdo con lo establecido en la Ley Sobre Acceso a la Información Pública.

10. Retiro de documentos materiales

Las obras no ganadoras deberán retirarse durante los 15 días naturales posteriores al anuncio de la persona ganadora y con el comprobante que se entregó el día de la recepción. Una vez vencido este plazo el Teatro Nacional de Costa Rica y el Teatro Vargas Calvo destruirán el material con sus respectivas plicas cerradas.

En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en el Departamento de Promoción Cultural carta firmada por el responsable, que contenga la respectiva solicitud.



Anexo 1

Boleta de entrega de propuesta



XX CONCURSO NACIONAL DE DRAMATURGIA
INÉDITA PARA TEATRO DE CÁMARA
TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA
TEATRO VARGAS CALVO

Título de la obra:	
Recibimos de (Poner el seudónimo):	
Fecha:	
Espacio para el Teatro Nacional	
Nombre de la persona servidora del TNCR que recibe:	
Firma:	
<small>(La persona servidora debe poner su nombre en la boleta, sellarla, sacarle una copia y entregar la copia al interesado como recibido conforme.)</small>	



Anexo 2

Formulario Único de Postulación

XX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita

Nombre de la obra:	
Nombre completo del/la auto/a:	
Tipo de documento de identidad:	
Número documento de identidad:	
Correo electrónico:	
Número de teléfono:	
Domicilio del/a autor/a:	
<p>Medio para recibir notificaciones:</p> <p>Para los efectos del artículo 22 y siguientes de la Ley ocho mil seiscientos ochenta y siete, Ley de Notificaciones Judiciales, conoedor/a de las implicaciones que esta manifestación conlleva, acepto como válida cualquier notificación u otra comunicación efectuada por el Teatro Nacional de Costa Rica en virtud del presente proceso del XX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita, las cuales se harán por escrito y se enviarán por correo electrónico a las siguientes direcciones:</p>	<p>1. _____</p> <p>2. _____</p>
Firma:	

Nota: Este formulario debe incorporarse en otro sobre cerrado (la plica) identificado por el pseudónimo y el nombre de la obra en la parte exterior.



Anexo 3

AUTORIZACIÓN DE USO DE OBRA

CONVOCATORIA

XX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita

En la República de Costa Rica, en el día ___ del mes de ___ del año 2025, comparece:

[INCLUIR NOMBRE COMPLETO], [INDICAR cédula de identidad o documento de identificación de acuerdo con lo que corresponda y calidades]; con domicilio para estos efectos en _____, quien en adelante se denominará el "Titular", quien expone:

PRIMERO: Que es el único y exclusivo autor y titular de los derechos de autor recaídos sobre la siguiente obra que ha sido presentada a la convocatoria para la versión XX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita, aprobada por Acuerdo firme N° 06 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 007-2025-Ordinaria, celebrada el XX de XXXX del 2025, el Consejo Directivo del Teatro Nacional de Costa Rica:

"[INDIVIDUALIZAR LA OBRA]", en adelante la "Obra".

SEGUNDO: Que, mediante el presente acto, en cumplimiento de lo establecido en las respectivas bases del concurso individualizado, viene en otorgar una autorización al Teatro Nacional de Costa Rica, en adelante el "TNCR", para que, **únicamente en el caso que ésta sea seleccionada dentro del referido concurso**, éste pueda utilizar la Obra con el objeto de que ésta pueda ser:

- (i) Puesta en escena -montada, estrenada y ejecutada- de cualquier forma, por un equipo designado dentro del marco de la versión de las BASES PARA EL CONCURSO DE PUESTA EN ESCENA DE LA OBRA GANADORA DEL CONCURSO NACIONAL DE DRAMATURGIA INÉDITA.
- (ii) El/la dramaturgo/a ganador/a, conociendo los alcances de la normativa nacional e internacional sobre derechos de autor, propiedad intelectual y norma conexas, autoriza al TNCR a almacenar en la base de datos de la COLECCIÓN MULTIMEDIA y, por ende, su difusión en todo tipo de tecnologías y aplicaciones el material audiovisual del espectáculo "**Nombre de la obra**", esto en cumplimiento de Ley de Creación del TNCR para difundir espectáculos del más alto nivel cultural. Asimismo, de conformidad con la Ley N°8968, el/la dramaturgo/a ganador/a se compromete a realizar las diligencias de consentimiento informado sobre el uso de los datos biométricos de las personas colaboradoras en la obra y/o espectáculo, los cuales pasaran a ser almacenados y difundidos en la base de datos y plataforma de la COLECCIÓN MULTIMEDIA del TNCR, para esta labor se le facilitaría el formato al efecto por parte del TNCR.
- (iii) El/la dramaturgo/a ganador/a dentro del contexto del XX Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita compartirá con el TNCR los derechos de promoción e imagen del espectáculo. No se podrá realizar ninguna filmación, proyección, transmisión o grabación de radio y/o televisión, o cualquier otra forma de difusión comercial o privada, sin la aprobación escrita del/la dramaturgo/a ganador/a y la Dirección General del TNCR. Se podrá realizar la filmación completa del espectáculo por cualquiera de las partes, únicamente para efectos de documentación, archivo



- institucional y para la presentación en los medios de comunicación del Estado; queda autorizada la Productora artística y la Comunicadora del TNCR como responsables del mercadeo y promoción del espectáculo para filmar, grabar y utilizar segmentos de la obra, para radio, televisión y medios digitales, y además podrá utilizar fotografías del espectáculo en medios impresos o digitales; en general cualquiera de los registros fotográficos y/o audiovisuales que podrán ser difundidos de manera promocional y/o comunicacional a través de cualquier medio.
- (iv) Contrato de edición y cesión de derechos de autor para la publicación de la obra ganadora del Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita 2025 del Teatro Nacional de Costa Rica; este contrato se suscribirá entre el TNCR, el/la dramaturgo/a ganador/a y la Editorial Costa Rica.

La presente autorización es de carácter oneroso de conformidad con el artículo 14 del Decreto N°40716-MCJ, por lo que la dotación económica que señala dicho numeral corresponderá a la cesión patrimonial de derechos de autor para la puesta en escena y publicación de la obra en forma exclusiva en el territorio nacional por el espacio de tres años.

El plazo de la presente autorización comenzará a regir desde la fecha de la resolución administrativa que seleccione la Obra dentro del presente concurso.

TERCERO: Se deja expresa constancia de que la presente autorización no implica en modo alguno una cesión permanente de derechos a favor del TNCR. El TNCR deberá utilizar la Obra única y estrictamente dentro de los marcos permitidos en la presente autorización y de conformidad con el Decreto N°40716-MCJ; siempre respetando los derechos morales de autor. Por su parte, el Titular se obliga a liberar de responsabilidad y mantener indemne al Teatro en caso de cualquier reclamo u acción ejercida por terceros, autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éste, reclamando derechos de autor, sobre la Obra, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto, siempre que las utilizaciones realizadas se enmarquen dentro de los límites de la presente autorización.

[INCLUIR NOMBRE COMPLETO Y RÚBRICA DEL OTORGANTE]



Anexo 4

Creación del Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita del Teatro Nacional N° 40716-MCJ

EL PRIMER VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 140 incisos 3), 18) y 20); y 146 todos de la Constitución Política de fecha 7 de noviembre de 1949; así como en los artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2. b) de la Ley N° 6227 de fecha 2 de mayo de 1978 y sus reformas Ley General de la Administración Pública; Ley N° 8290 de fecha 23 de julio del 2002 y sus reformas Ley del Teatro Nacional de Costa Rica; Ley N° 4788 de fecha 17 de julio de 1971 y sus reformas Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Considerando:

1º-Que habiendo transcurrido diez años desde la creación vía Decreto Ejecutivo del "Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita del Teatro Nacional", se hace necesario una revisión del mismo para su renovación y revitalizarlo, ampliando el concepto de dramaturgia hacia el desarrollo de las nuevas formas teatrales contemporáneas.

2º-Que de conformidad con el Artículo 89 de la Constitución Política, el Estado tiene la obligación de apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico.

3º-Que para que esta dinámica de los procesos creativos se sostenga en el tiempo, es necesario generar una nueva relación entre lo que la Administración Pública aporta y lo que el sector artístico independiente genera.

4º-Que el Teatro Nacional tiene "como finalidad promover la producción de las artes escénicas en todas sus manifestaciones, en el más alto nivel artístico"; por lo cual es pertinente convocar a creadores que desarrollen escritos de dramaturgia, abiertas a la diversidad teatral y que generen una dramaturgia inédita.

5º-Que aunado a la posibilidad establecida en la ley y el reglamento de Contratación Administrativa, el Teatro Nacional de Costa Rica cuenta con el Reglamento para las Coproducciones del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, sus Programas y sus Órganos Desconcentrados Decreto N° 30451-C que le permite dar y recibir financiamiento tanto de entidades privadas como públicas, para hacer posible producciones conjuntas que le permitan la realización de espectáculos, así como actividades didácticas para el enriquecimiento cultural del pueblo costarricense.

6º-Que por lo anterior se hace necesario derogar el Decreto Ejecutivo No. 32922-C de fecha veintitrés días del mes de enero del dos mil seis y en su lugar emitir un nuevo Decreto Ejecutivo. Por tanto,

Decretan:



CREACIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE DRAMATURGIA INÉDITA DEL TEATRO NACIONAL

Artículo 1º-Créase el "Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita del Teatro Nacional", para reconocer a la mejor dramaturgia escrita de cualquier lenguaje teatral y de carácter inédito, seleccionado por el Jurado al que se refiere el artículo 9º de este Decreto Ejecutivo, de entre las obras participantes en la convocatoria.

Artículo 2º-El concurso se convocará anualmente y el montaje del texto ganador se realizará en la Sala del Teatro Vargas Calvo. El Director General del Teatro Nacional de Costa Rica se reserva la facultad de poner en escena la presentación de la obra ganadora tanto en la sala principal del Teatro Nacional, como en el Teatro de la Aduana, el Teatro del Museo de los Niños, o en cualquier otro recinto del gran área metropolitana o fuera de ella, tomando como base el impacto comercial y la difusión cultural que la misma haya generado en el público, todo lo cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Teatro Nacional.

Artículo 3º-En el concurso podrán participar costarricenses y residentes legales en el país.

Artículo 4º-El concurso será convocado por el Teatro Nacional, durante el mes de noviembre de cada año y el cierre de la recepción de propuestas será en el mes de marzo del año siguiente. El resultado del concurso será anunciado en el mes de julio del mismo año una vez que el jurado calificador emita su veredicto en forma razonada y por escrito conforme lo dispone el numeral 10 siguiente.

Artículo 5º-Las fechas de las convocatorias se publicarán en algún medio de comunicación colectivo impreso, en el sitio web del Teatro Nacional de Costa Rica, en redes sociales y en otros medios de información que se consideren pertinentes.

Artículo 6º-Para participar en el Concurso, los interesados deberán presentar en la Dirección General del Teatro Nacional, y en el plazo establecido por este, los siguientes documentos:

- 1) Cinco ejemplares de la obra sometida a concurso, en un sobre debidamente cerrado y firmado, con pseudónimo y el nombre de la obra.
- 2) En otro sobre cerrado, identificado con el pseudónimo y el nombre de la obra en la parte exterior: una carta con el nombre de la obra, el nombre completo, correo electrónico, número de teléfono y domicilio del autor.

Artículo 7º-El sobre que contenga los datos personales del autor, serán abiertos por los miembros del Jurado, una vez que éste haya establecido por resolución motivada, quién es el ganador del Concurso.

Artículo 8º-Las obras podrán ser retiradas en el transcurso de los quince días naturales posteriores a la emisión del resultado del concurso. Transcurrido este tiempo, el Teatro Nacional de Costa Rica procederá a la destrucción de los materiales presentados al concurso.

Artículo 9º-El jurado estará integrado de la siguiente manera:

- a) Un representante del Teatro Nacional.
- b) Un representante de la Editorial Costa Rica.
- c) Un estudiante activo elegido por la población estudiantil del área de teatro, nombrado por los estudiantes activos de la Escuela de Arte Escénico de la Universidad Nacional.



- d) Un estudiante activo elegido por la población estudiantil del área de teatro, nombrado por los estudiantes activos de la Escuela de Artes Dramáticas de la Universidad de Costa Rica.
- e) Un representante de la Asociación de Grupos Independientes de Teatro Profesional (AGITEP).

Los miembros del jurado no podrán volver a ser nombrados durante un período de cuatro años.

Artículo 10.-El jurado calificador deberá emitir su veredicto en forma razonada y por escrito durante la última semana del mes de julio de cada año. Dicha adjudicación será inapelable. El premio será único e indivisible; no obstante, lo anterior, el Jurado podrá declarar desierto el concurso, si considera que ninguna de las obras presentadas cumple con los estándares de calidad requeridos.

Artículo 11.-El proceso de calificación seguirá la siguiente metodología:

- a) Cada miembro del jurado leerá y valorará las obras en forma individual y traerá su valoración de las obras en orden de puntuación por escrito y entregará tal valoración al funcionario designado para tal fin por parte del Teatro Nacional de Costa Rica, previo al proceso de integración con los demás miembros del jurado.
- b) En sesión de análisis y reflexión, a partir de ese ejercicio, se razonarán los criterios de selección para que cada jurado ejerza su voto y se determine la obra ganadora.
- c) Los miembros del jurado elaborarán y entregarán, junto con el nombre de la obra seleccionada como ganadora, una justificación razonada por escrito de la obra ganadora del concurso explicitando las razones de tal escogencia.

Artículo 12.-La puesta en escena o montaje de la obra ganadora se realizará mediante un concurso abierto, en el cual podrán participar Directores y Compañías interesadas en dirigir o dirigir y coproducir la obra de conformidad con el Reglamento para las Coproducciones del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, sus Programas y sus Órganos Desconcentrados Decreto Nº 30451-C. Este proceso se desarrollará confidencialmente en relación con las propuestas escénicas presentadas por las partes participantes.

La selección del ganador será realizada por una Comisión integrada por cinco miembros: el Director General del Teatro Nacional, el Dramaturgo ganador, un representante del Departamento de Escenario, un representante del Departamento de Promoción Cultural y un representante del Departamento de Administrativo- Financiero.

Esta Comisión deberá emitir una resolución fundamentada donde consten los criterios artísticos, técnicos y financieros que justifiquen sólidamente su decisión.

Artículo 13.-Los términos y modalidad de producción o coproducción de la puesta en escena del texto ganador serán definidos por la Dirección General del Teatro Nacional de Costa Rica.

Artículo 14.-El ganador del Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita recibirá de parte del Teatro Nacional de Costa Rica el monto equivalente a cuatro salarios base mensual del "Oficinista 1" que aparece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República vigente. Esta dotación económica corresponderá a la cesión patrimonial de derechos de autor para la puesta en escena y publicación de la obra en forma exclusiva en el territorio nacional por el espacio de tres años, todo lo cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Recibirá además el 10% de lo recaudado por taquilla donde se presente la obra y 50 ejemplares de la obra impresa.



Artículo 15.-De conformidad con el Reglamento para las Coproducciones del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, sus Programas y sus Órganos Desconcentrados Decreto N° 30451-C, la obra será coeditada con la Editorial Costa Rica bajo los siguientes términos:

a) La impresión de las obras ganadoras del Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita se realizará, a modo de coedición en conjunto entre la Editorial Costa Rica y el Teatro Nacional de Costa Rica.

b) Los costos de la impresión de la obra ganadora serán distribuidos en partes iguales entre la ECR y el TNCR. Previo acuerdo de las dos partes. Los costos directos de publicación de la obra-impresa y digital- serán cubiertos por el Teatro Nacional de Costa Rica y los costos indirectos serán asumidos por la Editorial Costa Rica.

c) Se contemplará la impresión de 50 ejemplares adicionales como parte del pago por derechos de autor, los cuales le serán entregados al ganador para su uso discrecional, de acuerdo con el artículo anterior.

d) La ECR y el TNCR están exonerados del pago de derechos de autor por la comercialización de la obra ganadora, toda vez que esa compensación queda satisfecha con la dotación económica a que se refiere el artículo 14 y la entrega de los 50 ejemplares.

e) También se realizará la edición digital de la obra ganadora (en formato .epub y .mobi), la cual será distribuida y comercializada en las plataformas de la ECR. Los ingresos por venta de descargas o licencias digitales se repartirán en partes iguales entre la ECR y el TNCR.

Artículo 16.-El presente Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo N° 32922-C de fecha veintitrés días del mes de enero del dos mil seis.

Artículo 17.-Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. -San José, a los dieciocho días del mes octubre del año dos mil diecisiete.

